



Balmaceda Nº1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE INSTALACION
ESCUELA TALACANTA, RBD 10698-4
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 22 de marzo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña MARIA PATRICIA AMBIADO MOLINA, cédula de identidad Nº7.630.253-7, chilena, domiciliada en José Leyán Nº815, comuna de Talagante, teléfono 28151965, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento doña María Ambiado Molina, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Talacanta**, lo siguiente: Trabajo de instalación de dieciocho (18) cristales de 4 mm instalados con silicona para el establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 20 de marzo de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : María Ambiado Molina, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 22 de marzo y se concluirán a más tardar el día 28 de marzo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de doscientos cuarenta mil doscientos sesenta pesos (\$240.260) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. María Ambiado Molina, a su entera satisfacción.

MARIA PATRICIA AMBIADO MOLINA
R.U.T. Nº7.630.253-7



Secretario General
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL